



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2016-MDP/A

Pachacámac, 11 AGO. 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Provedo N° 1001-2016-MDP/GM de fecha 09 de Agosto del 2016, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **Modificación de la Resolución de Alcaldía N° 101-2016-MDP/A de fecha 11 de Abril del 2016 – Conformación de la Comisión Mixta, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación Aparicio, así como los predios que corresponden a la Municipalidad Distrital de Pachacámac** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) *los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) *El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia y gestión moderna (...).*

Que, el artículo 112° de la referida Ley, refiere que (...) *los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.* Asimismo el artículo 113° señala que (...) *el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más mecanismos; (...)* 2. *Iniciativa en la formación de dispositivos municipales* y 3. *Derecho de referéndum.*

Que, mediante Provedo N° 1001-2016-MDP/GM de fecha 09 de Agosto del 2016, la Gerencia Municipal indica que es necesaria la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 101-2016-MDP/A de fecha 11 de Abril del 2016, en el extremo de los integrantes que conforman la Comisión Mixta.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 101-2016-MDP/A de fecha 11 de Abril del 2016, en el extremo que se designa a los miembros que conforman la Comisión Mixta, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación de los Hnos. Aparicio, así como los predios que correspondan a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: a saber:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Mixta, con la finalidad de buscar soluciones dentro del marco de la Constitución y las normas legales pertinentes, respecto a la problemática del Saneamiento de los Pueblos afectados por la Donación de los Hnos. Aparicio, así como los predios que correspondan a la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que estará integrado a partir de la fecha por:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Gerente Municipal

- Abog. Pepe Carlos Flores Roque

Gerente de Asesoría Jurídica

- Abog. Martha Obispo Peña Arévalo

Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas

- Arq. María Elena Cuba Cruz

REPRESENTANTES DE LA (09) NUEVE PUEBLOS

NOMBRES	DNI	CARGO	ZONA
JUAN MOISES TITO CJEVAS	N° 10499938	PRES DENTE	PORTADA DE MANCHAY
ELISEO MAURO FLORES OROSCO	N° 06120123	VICEPRESIDENTE	OASIS
MAURO SOTO NAVEROS	N° 4000530	SECRETARIO DE ACTAS	INDUSTRIAL
ALEJANDRO MAURO RIVAS SORIANO	N° 06195535	SECRETARIO DE ECONOMIA	PORTADA I-A
VICTOR SOSA VENDEZ	N° 09221683	1° VOCAL	SOL RADIANTE

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal cumplir con notificar la presente resolución a los integrantes de la Mesa de la Comisión. Asimismo a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal web institucional, para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Freddy Ruiz Gómez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE